RESOLUCIÓN No. 638 DEL 2025.
(11 de agosto del 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA, en calidad de ordenador del gasto y en uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el día treinta (30) de julio de 2025, la Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima, procedió a publicar en la plataforma Secop II, el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-006-2025**, con el siguiente objeto: **"CONTRATAR LAS OBRAS DE INGENIERIA PARA LA INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO RURAL EN ZONA DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA VEREDA CHIPUELO CENTRO SOBRE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA RINCON SANTO A LA VEREDA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA".**

Que en armonía con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que:

> "(…) *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
> *(…)*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;* (…)"

Que, en ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el literal h, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta que, los bienes y/o servicios a contratar, su cuantía y demás especificaciones, no se enmarcan en otra modalidad diferente.

Que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, se encuentra por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00).,** incluidos todos los impuestos, tasas y deducciones que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía del Guamo - Tolima para la vigencia fiscal de **2025**, recursos que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP2025071180003** del 18 de julio de 2025.

Que, en ese orden de ideas, el Municipio del Guamo - Tolima, procedió a dar aplicación de las diferentes etapas pre contractuales y de estructuración, previstas para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, a partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se estableció en el cronograma del proceso de selección el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015, para que los interesados pudieran hacer comentarios y/u observaciones al mismo, esto fue, desde el día treinta (30) de julio hasta el día seis (06) de agosto 2025. En ese sentido **NO** se presentaron observaciones por parte de los interesados.

Que el proceso de conformidad a su valor es objeto de limitación a MIPYMES. Conforme a lo establecido en el

artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021, presentándose durante el plazo previsto para realizar las solicitudes de limitación los siguientes interesados:

Solicitante	**Referencia**	**Asunto**	**Fecha**	**CUMPLE REQUISITOS Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.**
PROYECTOS Y SOLUCIONES COPER S.A.S.	CO1.MSG.8284255	SOLICITUD LIMITACION MIPYME MUNICIPAL SAMC-006-2025	(*6/08/2025 11:21:08 AM*)	SI
LEKAS CONSTRUCCIONES SAS	CO1.MSG.8284485	SOLICITUD LIMITACION MIPYME MUNICIPAL SAMC 006-2025	(*6/08/2025 11:43:16 AM*	SI

Que teniendo en cuenta que se recibió el número mínimo de solicitudes para limitar el proceso a Mipymes Nacionales, así mismo como el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es así que concurren las causales para la respectiva limitación.

Que es potestativo de la entidad realizar la limitación a Mipymes departamentales o municipales, para impulsar el emprendimiento en Colombia, conforme a *con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007,* y en virtud de los Estudios Previos y Análisis del Sector adelantados por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal donde se demuestra la pluralidad de oferentes domiciliados en el Municipio del Guamo, así mismo con el fin de impulsar el emprendimiento en el Municipio del Guamo Tolima lugar donde se realizaran los trabajos, sumado a ello la totalidad de la solicitudes presentadas solicitan la limitación del proceso a Mipymes Domiciliadas en el Municipio del Guamo Departamento del Tolima, el presente proceso es objeto de limitación a Mipymes nacionales con domicilio en el **Municipio del Guamo Departamento del Tolima**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que: ***"…****La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión...".*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la Selección Abreviada por Menor Cuantía, será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Adoptado por el Manual de Contratación de la Entidad, se hace necesario designar los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del citado proceso de selección, quien tendrá en cuenta los factores de escogencia y calificación, previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo y darán respuesta a las observaciones que se presenten.

Que, los criterios de habilitación y selección de las propuestas son los fijados en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **SAMC-006-2025**, el cual será publicado según lo establecido en el cronograma del proceso.

Que el contrato a suscribirse como resultado del proceso de contratación será el contenido en el Pliego de Condiciones y sus cláusulas, las cuales se estipularán conforme a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente en el Decreto No. 1082 de 2015 y en lo que no se encuentre particularmente regulado en ellos, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean aplicables al caso, que adicionen, complementen o regulen la materia.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realizará en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

Que de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de Contratación, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Por tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015, se procederá a ordenar la apertura de un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-006 - 2025**, cuyo objeto corresponde a: **"CONTRATAR LAS OBRAS DE INGENIERIA PARA LA INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO RURAL EN ZONA DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA VEREDA CHIPUELO CENTRO SOBRE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA RINCON SANTO A LA VEREDA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA". LIMITADO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** acreditando su condición de Mipymes conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos, formatos y matrices.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección bajo la modalidad de selección **No. SAMC-006-2025**, se regirá de acuerdo a los siguientes términos relacionados a continuación:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	11 días de tiempo transcurrido *(30/07/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	11 días de tiempo transcurrido *(30/07/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	11 días de tiempo transcurrido *(30/07/2025 4:34:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	4 días de tiempo transcurrido *(6/08/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	2 días de tiempo transcurrido *(8/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	2 días de tiempo transcurrido *(8/08/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	1 hora para terminar *(11/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	1 hora para terminar *(11/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de Interés	2 días para terminar *(14/08/2025 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Realización del sorteo	3 días para terminar *(14/08/2025 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de la lista de precalificados	3 días para terminar *(14/08/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	2 días para terminar *(13/08/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3 días para terminar *(14/08/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	3 días para terminar *(14/08/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	7 días para terminar *(19/08/2025 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	7 días para terminar *(19/08/2025 9:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	7 días para terminar *(19/08/2025 9:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14 días para terminar *(25/08/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22 días para terminar *(2/09/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24 días para terminar *(4/09/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	25 días para terminar *(5/09/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28 días para terminar *(8/09/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	29 días para terminar *(9/09/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

NOTA: Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente

pliego o por decisión del Municipio del Guamo - Tolima.

Todos los interesados y/o proponentes tendrán la obligación de revisar el **SECOP II** para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el pliego de condiciones de este proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA**.

ARTÍCULO TERCERO: Previamente y entre las fechas de expedición del presente Acto Administrativo de Apertura, se efectuarán las publicaciones de que trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Designar los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-006-2025** a los siguientes funcionarios: En el Componente Técnico y Económico: la Secretaria de Planeación e Infraestructura, **LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO**, en el Componente Financiero: el Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Hacienda **JAIRO DAVID FERNANDEZ VASQUEZ**, y en el componente jurídico, **YEIMY LILLIANA GUTIERREZ ARANDA**, Directora Administrativa de Contratación.

PARAGRAFO: La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo al cronograma del proceso, el cual puede ser consultado en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), SECOP II. El Comité deberá entregar al Ordenador del Gasto la información en medio físico y magnético; Así mismo, el comité tendrá la función de responder las observaciones que, con relación a su competencia, se le efectué al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo o invitación publica según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitar a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el link: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Disponer como lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la Secretaría General y de Gobierno – Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 11 No. 10 – 50 Palacio Municipal – Correo Electrónico institucional: contratación@elguamo-tolima.gov.co. Y en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá comunicada una vez sea publicada en la plataforma de SECOP II.

Dado en el Despacho del Alcalde, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutierrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Braihan Felipe Castiblanco Guzmán – Contratista Dirección Administrativa de Contratación